



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 Fecha: 27.12.17 Firma: _____

[Signature]
 JOSE A. MARTINEZ
 ADMINISTRADOR GENERAL
 I.M.P.S. (NQN.)

RESOLUCIÓN N° 401/17.-

NEUQUEN, 04 de diciembre del 2017.-

VISTO:

El expediente IMPS-N°018-T-2017 Caratulado "Incompatibilidad entre goce de beneficio previsional y otras percepciones - Tótoló Angelo Saúl"

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado surge la incompatibilidad en el goce de beneficios por parte del afiliado del IMPS, detectándose la inexistencia de un procedimiento establecido mediante Resolución en la administración de la institución a aplicar ante las situaciones de incompatibilidad de beneficios de la seguridad social.

Que en virtud de ello resulta indispensable determinar un procedimiento claro y preciso que sirva de base para futuras incompatibilidades de beneficios que puedan presentarse en el Instituto Municipal de Previsión social.

Que la Resolución N° 400 del 2017 establece el Procedimiento ante la Detección de Incompatibilidad de Beneficio.

Que en virtud de la Resolución mencionada debe preverse en el procedimiento una forma de calcular las sumas pagadas indebidamente cuando corresponde y proceder al recupero de la deuda.

Que el Dictamen N° 7373 del Departamento de Interpretación Normativa Anses sobre "Pagos en demasía. Error de liquidación. Recupero de haberes. Cargos. Porcentaje" fue consultado como normativa aplicable a situaciones similares bajo el ámbito nacional.

Que el Fallo "Spitale Jose Elida c/ Anses" de la CSJN del año 2004 establece los intereses que deben aplicarse frente al reintegro del cobro de sumas indebidas por parte del demandado.

Que las presentes actuaciones fueron tratadas en Reunión de Consejo de Administración, mediante Acta N° 1655, decidiéndose aprobar el Procedimiento elaborado.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1°) APROBAR el Anexo I de la presente resolución que establece la forma

[Signature]
 Villarroel
 JEFE I.M.P.S.

[Signature]
 NANCY ZARATE
 CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
 DANIEL DEL COLLADO
 CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
 Gr. JOSE LUIS ARTAZA
 CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
 Daniel A. Caporali
 CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
 Mauricio F. Zecca
 ADMINISTRADOR GENERAL
 I.M.P.S. - (NQN.)



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA, ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

Fecha: 27.02.19 Firma:

Jose A. Martinez
JOSE A. MARTINEZ
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. (NGN.)

----- de cálculo para la determinación del importe a reclamar por pagos
indebidos ante la Detección de Incompatibilidad de Beneficio.-----

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a los sectores intervinientes para que se tomen las
medidas administrativas necesarias, cúmplase de conformidad y,
cumplido ARCHÍVESE.

[Signature]
CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
NANCY ZARATE
CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
DANIEL DEL COLLADO
CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
Daniel A. Caporalini
CONSEJERO I.M.P.S.
[Signature]
Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NGN.)

[Signature]
SARTAZA
CONSEJERO I.M.P.S.

[Signature]
LIS TORRES
CONSEJERO I.M.P.S.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2225
Fecha ...08... / ...03... / 2019.



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA, ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
Fecha: 27/02/19 Firma: _____

JOSE A. MARTINEZ
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. (NQN.)

ANEXO I

**DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RECLAMAR ANTE DETECCIÓN DE
INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS**

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1): La presente norma resulta complementaria a la Resolución N° 400/17
- 2): El presente procedimiento será de aplicación tanto al personal en actividad del Instituto Municipal de Previsión Social, como a sus afiliados pasivos.-

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO

3): Una vez determinada la existencia de la incompatibilidad de beneficios, corresponde a La Dirección de Recursos Humanos adjuntar al expediente del afiliado las liquidaciones de sueldos/haberes de los períodos durante los cuales se demostró la existencia de incompatibilidad, para luego efectuar pase del mismo a la Dirección de Auditoría Interna.-

4): La Dirección de Auditoría Interna, al recibir el expediente procederá a efectuar los siguientes pasos:

4.1 Se realiza un control a través de la selección de una muestra de auditoría de los cálculos de los conceptos liquidados en los recibos de sueldos/haberes presentes en el expediente, y se verifica la coincidencia de los diversos préstamos detallados en la liquidación con los Estados de Deuda del Sistema Siprea.

4.2 Se elabora un cuadro resumen indicando los conceptos liquidados mes a mes y se efectúa el cálculo de la deuda neta anual que surge de los períodos de incompatibilidad de beneficios. Asimismo, se determina la sumatoria de capital neto adeudado total.

4.3 Determinados los importes netos anuales a reclamar, se confecciona un cuadro de cálculo de los intereses a reintegrar por el deudor utilizando la **tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina** de acuerdo a lo establecido por el Fallo del año 2004 de la CSJN "Spitale Jose Elida c/ Anses".

4.4 Finalmente, la Dirección de Auditoría Interna elabora un Informe el cual se eleva al Administrador General para su visto bueno mediante el cual se notifica el resultado del cálculo del importe a ser reintegrado por el deudor que surge de la verificación de auditoría efectuada. Luego se procede a notificar al deudor y a los sectores intervinientes.

5): Se realiza el pase del expediente a la Dirección General Contable a los fines de efectuar la registración contable de las sumas pagadas indebidamente a ser reintegradas.

6): Registrada la deuda, la Dirección General Contable procede a realizar el pase directo a la División Recupero de mora o a la Dirección de Recursos Humanos, según se trate de afiliados activos/pasivos del IMPS cuyo reintegro se efectúe

Villarreal
I.M.P.S.

ORRES
I.M.P.S.

NANCY ZARATE
CONSEJERO I.M.P.S.

DANIEL DEL COLLADO
CONSEJERO I.M.P.S.

D. JOSE ARTAZA
CONSEJERO I.M.P.S.

Daniel A. Caporalini
CONSEJERO I.M.P.S.

Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NQN.)



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA, ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
Fecha: 27/02/19 Firma: _____

JOSE A. MARTINEZ
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. (NQN.)

mediante descuento de recibos de sueldos/haberes, o afiliados que opten por dejar de percibir el beneficio a través del IMPS y deba procederse a realizar gestiones de recupero.

7): La División Recupero de mora continuará con la gestión de cobranza en aquellos casos que la deuda a recuperar provenga de aquellos beneficiarios en cuyo caso no se puede proceder al descuento mensual por recibo de haberes/sueldos.

8): La Dirección de Recursos Humanos procederá al descuento de las sumas a recuperar por recibo de sueldo/ haberes cuando se trate de afiliados activos y/o pasivos del IMPS.

9): La suma máxima a descontar mensualmente por recibo de sueldo/haberes deberá respetar la intangibilidad del salario.

Dn Villarreal
CONSEJERO I.M.P.S.

NANCY ZÁRATE
CONSEJERO I.M.P.S.

DANIEL DEL COLLADO
CONSEJERO I.M.P.S.

Daniel A. Caporalini
CONSEJERO I.M.P.S.

Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NQN.)

LUIS TORRES
CONSEJERO I.M.P.S.

Dr. JOSE LUIS ARTAZA
CONSEJERO I.M.P.S.